

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 103/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de os profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, en la parte pertinente señala:

“Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como: 1) Los cursos y otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero.....Los programas d perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”.

Que, sobre las comisiones de servicio con remuneración la Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 30, parágrafo cuarto estipula:

“ Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”.

Que, con resolución N° 379/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, concedió al Ing. Julio Chabla Carrillo, la ayuda económica para que curse sus estudios de Doctorado en la Universidad Da Coruña- España.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 103/2015

Pág. 2

Que, el Ing. Julio Chabla Carrillo, Mg., Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, solicita licencia con remuneración a partir de marzo al 30 de abril de 2015 para iniciar el programa oficial de doctorado presencial en Investigación Agraria y Forestal en la Universidad de Da Coruña- España, para el efecto acompaña el certificado de admisión y programa de estudios respectivo;

Que, con oficio N° 391-DTH-UTMACH, de febrero 23 del 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“De conformidad con el art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Art. 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantiza el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal académico de las universidades públicas mediante un programa de perfeccionamiento para cada periodo académico, por lo tanto, debe constar, de manera obligatoria, en el presupuesto institucional las partidas especiales destinadas a financiar estos planes de ayudas económicas, que se ejecutan además a través de otorgamiento de licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros, por el tiempo de duración formal de los estudios.

Según los Arts. 71 y 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se concederá licencia con remuneración total o parcial al personal académico titular para la realización de estudios de doctorado por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala otorgue la Comisión de servicios con remuneración al Ing. Julio Enrique Chabla Carrillo.

- 1. Debe presentar la certificación emitida por la Institución Educativa, donde conste el detalle académico, cronograma de estudios, así como la matrícula en el mismo.*
- 2. Certificados de asistencia al Postgrado, con la finalidad de justificar las acciones de personal que se elaboren para la licencia.*
- 3. En el próximo periodo lectivo o académico, a criterio de esta Dirección, deben elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes.*

Cabe mencionar que la licencia con remuneración sería a partir del 1 al 30 de abril del 2015, ya que el mes de marzo se considera periodo vacacional para el personal docente.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 103/2015

Pág. 3

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder al Ing. JULIO ENRIQUE CHABLA CARRILLO, Mg., docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, comisión de servicios con remuneración del 1 al 30 de Abril del 2015, para que asista a sus estudios de Doctorado en Investigación Agraria y Forestal en la Universidad Da Coruña-España.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la comisión de servicios que se concede al Ing. Julio Chabla Carrillo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ing. Julio Chabla Carrillo y a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 24 de 2015.

Machala, febrero 25 del 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaría General de la UTMACH